



AYUNTAMIENTO DE CARDENETE

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

1.- FUNDAMENTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta entidad local se acuerda la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2.- CUOTA TRIBUTARIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas tributarias serán incrementadas mediante la aplicación del coeficiente 1,36 sobre el cuadro de tarifas fijado en el apartado 1 del precitado artículo.

No obstante, para el tramo de Ciclomotores y Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, dentro de la clase Vehículos, la cuota tributaria se incrementará mediante la aplicación del coeficiente 1,36 sobre la tarifa del precitado cuadro, de conformidad con la habilitación normativa prevista por el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- EXENCIONES, BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES FISCALES

No se reconocerá exención alguna en ningún caso, a salvo lo previsto en el artículo 9 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ni se establece bonificación o deducción alguna, salvando las establecidas de forma imperativa por la precitada Ley.

4.- VIGENCIA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2009, entrará en vigor el día 1 de enero de 2010, estándose en todo caso a lo preceptuado por los artículos 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se declara expresamente derogada la anterior Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica vigente desde 1 de enero de 1990.

La nueva redacción de los artículos 2 y 4, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2011, entrará en vigor el día 1 de enero de 2012, estándose en todo caso a lo preceptuado por los artículos 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



AYUNTAMIENTO DE CARDENETE

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

TARIFAS IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales 17,16 €
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales 46,35 €
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales 97,84 €
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales 121,87 €
- De 20 caballos fiscales en adelante 152,32 €

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas 113,29 €
- De 21 a 50 plazas 161,35 €
- De más de 50 plazas 201,69 €

C) Camiones:

- De menos de 1.000 Kg. de carga útil 57,50 €
- De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil 113,29 €
- De 3.000 a 9.999 Kg. de carga útil 161,35 €
- De más de 10.000 Kg. de carga útil 201,69 €

D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales 24,03 €
- De 16 a 25 caballos fiscales 37,77 €
- De más de 25 caballos fiscales 113,29 €

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- Menos de 1.000 y más de 750 Kg. de carga útil 24,03 €
- De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil 37,77 €
- De más de 2.999 Kg. de carga útil 113,29 €

F) Vehículos:

- Ciclomotores 6,01 €
- Motocicletas hasta 125 c.c 6,01 €
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. 10,30 €
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. 20,60 €
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. 41,19 €
- Motocicletas de más de 1.000 c.c. 82,39 €